

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.737 · 2003

VIVIENDAS

Boletín Oficial, 3 de junio de 2003 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Viviendas

Ley 25.737

Establécese que quedan suspendidas las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única. Excepciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Quedan suspendidas por el plazo de noventa (90) días las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación.

Exceptúanse de esta disposición los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, créditos laborales y los causados en la responsabilidad civil.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Viviendas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).